

VISTO la Ordenanza 4486/10. régimen Salarial de la Municipalidad de Moreno, y

CONSIDERANDO que realizados los estudios pertinentes, resulta menester modificar la citada norma a fin de modificar los básicos de revista de todas las categorías en base a una suma  
Todas las categorías en base a una suma fija a cuenta de futuros aumentos:

QUE la presente propuesta se considera dentro de un análisis completa, teniendo en cuenta a toda la planta de trabajadores, sea ella de permanentes o temporarios, personal de todos los agrupamientos, persona) superior y asesores, como así también la carrera sanitaria y de guardaparques y el monto establecido para las horas cátedras;

QUE en consecuencia la modificación involucra dos institutos, a saber la incorporación de la suma remunerativa, que de manera metodológica se incluirá al básico de cada agente y funcionario, y la misma se trata de una suma a cuenta de futuros aumentos, de cualquier indole o naturaleza;

QUE asimismo, resulta de estricta justicia incorporar al personal de la Carrera Municipal de Asistencia Social y Sanitaria a los beneficios del nuevo régimen, como así también la equivalencia de horas cátedra;

QUE la propuesta que más se adecúa en esta circunstancia a los preceptos antes expresados es la que se representa en la suma de pesos doscientos cincuenta a cuenta de futuros aumentos, incorporados como condición resolutoria a los básicos de cada cargo de revista;

QUE renglón aparte merece el hecho que todo el proceso de estudio se realiza estando el Honorable Concejo Deliberante de receso, merituando especialmente el carácter alimentario de los salarios que no admite demoras, se impone entonces se dicte un decreto "ad referéndum" del Honorable Cuerpo;

QUE ante la situación fáctica narrada, se hace necesario recurrir a una norma de necesidad y urgencia para aprobar la modificación del Cuerpo legal que regula el régimen salarial del Municipio;

QUE en términos de Gobierno Local, el acto administrativo del Departamento Ejecutivo que se dicta en esta circunstancia, se asimila a los Decretos de Necesidad y Urgencia de rango constitucional establecido en el inciso 3) del artículo 99 de la Constitución Nacional en el ámbito del Gobierno Nacional.

QUE en esa inteligencia cabe destacar que el dictado de normas de necesidad y urgencia, cuando median circunstancias que así lo justifiquen, han sido objeto de reiterado ejercicio en la práctica Institucional Argentina, invocándose, en referencia a ello, que "el ejercicio de funciones legislativas por el Poder Ejecutivo cuando la necesidad se hace presente y la urgencia lo justifica, cuenta con el respaldo de la mejor doctrina constitucional" (Conf. Bielsa Rafael "Derecho Administrativo\*", t.I pág. 309; Villegas Basavilbaso, Benjamín, "Derecho Administrativo" 1.1 pág. 285 ss.); Jorge Vannssi entre otros admite este tipo de medidas como forma de fortalecer la democracia ya que se hace eficiente y atiende a las necesidades de la sociedad (Conf. "Jurisp. Arg " N° 5539, 28-10-87), como asimismo a efectos de consolidar la idea del bien común ("salus populi suprema les est")(Conf, Sagúes, Néstor "Derecho Constitucional y Estado de Emergencia" L. Ley LIV-178) y también la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha admitido el dictado de actos de tal naturaleza (Fallos 11:405, 23:257);

QUE tomando en consideración que todo el proceso de estudio se realiza estando el Honorable Concejo Deliberante de receso, merituando especialmente el carácter alimentario de los salarios que no admite demoras, el presente se dicta "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de Moreno, en la inteligencia y dentro del marco de la necesidad y urgencia que establece la doctrina que dimana del inciso 3) del artículo 99 de la Constitución Nacional.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

#### ORDENANZA N° 4.594/11

ARTÍCULO 1º: Incorpórase a partir del 01 de marzo de 2011.- a la Ordenanza 4486/10.-Regimen Salarial de la Municipalidad de Moreno, un artículo que quedará intercalado como artículo 29' bis. con el siguiente texto:

"ARTICULO 29 BIS; Establézcase el pago de una suma fija "a cuenta de futuros aumentos" de pesos doscientos cincuenta (\$250.-) para todos los agentes y funcionarios que ocupen cargos de la Planta Permanente y Temporaria de las Carreras Administrativa Municipal; de los Agrupamientos Profesional y Técnico de la Carrera Municipal de asistencia Social y Sanitaria; agrupamiento "Persona! Superior" y "Personal de Gabinete y 'Asesor".

La Presente Suma podrá ser válidamente compensada hasta su máximo valor, con cualquier futuro aumento que se determine.-

A los efectos metodológicos, la suma acordada como a cuenta de futuros aumentos, y a efectos que sobre la misma se realicen los aportes previsionales correspondientes, se incorporará desde la fecha establecida a cada básico de revista, y se abonaran tos adicionales tomándola en consideración.-"

ARTICULO 2º: Modifíquese a partir del 01 de Marzo de 2011 los Anexos I "Carrera **Administrativa** Municipal Escalafón Planta Permanente Personal Superior - Jomada Ordinaria 30 horas Semanales". Anexo II "Carrera Administrativa Municipal - Escalafón Planta Permanente Jomada Prolongada 40 horas semanales"; Anexo 111 "Carrera Municipal de Asistencia Social y Sanitaria Escalafón Planta permanente" Anexo IV "Carrera Administrativa Municipal y Escalafón Planta Temporaria - Jomada Ordinaria 30 horas semanales" Anexo V "Carrera Administrativa Municipal Escalafón Planta Temporaria - Jornada Prolongada 40 horas semanales" Anexo VI "Carrera Municipal de Asistencia Social y Sanitaria - Escalafón Planta Temporaria": los que quedarán redactados conforme los anexos que se adjuntan como parte integrante de la presente y que suplantán en su totalidad a los anteriores,-

ARTÍCULO 3º: Adecúese los artículos 2º y 3º de la Ordenanza Salarial N° 4486/10 TO en relación a los montos estipulados en cada párrafo, los que serán suplantados por los montos que surgen de los Anexos I, II, III, IV, y V del presente. Asimismo se establece el valor de la hora cátedra determinada en el artículo 11 de la Ordenanza Salarial citada en el valor de pesos veintiuno (\$21).- Manténgase a partir de la sanción de la Presente, el valor de referencia como salario más bajo el nivel 0 del agolpamiento "C.-

ARTICULO 4º: Los gastos que irroque la implementación de la presente, será solventada con el Presupuesto de trastos vigente, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes y a la Contaduría Municipal a realizar los gastos que la presente demande.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 DE ABRIL DE 2011.-

Promulgada por Decreto N° 1306

13/06/2011